

de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, adicionalmente, el mencionado artículo establece que las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en dicho pliego, y que dicha resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, la Contraloría General de la República aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas, y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, mediante Oficio N° 00548-2020-CG/GAD la Contraloría General de la República, solicita al Instituto Nacional de Estadística e Informática, realice la transferencia financiera a su favor, por el monto total de S/ 85 577,00, (Ochenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Siete con 00/100 Soles) incluido IGV para la contratación y pago de la sociedad auditora que efectúe la auditoría del periodo 2020; Asimismo, se precisa que se podrá excepcionalmente efectuar la transferencia del 50% de la referida retribución económica y por el otro 50% se deberá adjuntar una previsión presupuestal con al presupuesto institucional 2021, cuya transferencia deberá efectuarse a más tardar en el mes de enero de 2021;

Que, la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica mediante informe N° 063-2020-INEI/OTPP emite opinión favorable para la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República solicitado mediante Oficio N° 00548-2020-CG/GAD y otorga la certificación de crédito presupuestal para el Año Fiscal 2020 en la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios por el monto de S/ 42 788,50 (Cuarenta y dos mil setecientos ochenta y ocho con 50/100 soles) incluido IGV que corresponden al 50% de la retribución económica y la previsión presupuestaria para el Año Fiscal 2021. el 50% restante por la suma de S/ 42 788,50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 50/100 Soles), incluido IGV para la contratación y pago de la sociedad auditora;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina Técnica de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica, resulta pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con las visaciones de la Secretaría General; Sub Jefatura de Estadística; de las Oficinas Técnicas de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica; de Administración; de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República", modificada por la Ley N° 30742, "Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control", Decreto Legislativo N° 1440, "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", la Directiva N° 011-2019-EF/50.01; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 002: Instituto Nacional de Estadística e Informática,

con cargo al Presupuesto Institucional 2020, Unidad Ejecutora 001: Instituto Nacional de Estadística e Informática de la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias hasta por la suma de S/ 42 788,50 (Cuarenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Ocho y 50/100 Soles) a favor del Pliego 019 Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General para financiar el 50% de la retribución económica incluido IGV para el periodo 2020.

Artículo 2.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1° de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 3.- Acciones Administrativas

La Oficina Técnica de Administración en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines para los cuales se realiza la presente transferencia financiera.

Artículo 4.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (www.inei.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese.

DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe

1911289-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" (versión 2)

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000216-2020/SUNAT

MODIFICAN EL PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO "EXTINCIÓN DE DEUDAS POR PAGO" RECA- PE.02.01 (VERSIÓN 2)

Lima, 10 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 940, aprobado por Decreto Supremo N° 155-2004-EF, el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central (SPOT) tiene por finalidad generar fondos para el pago de las deudas tributarias por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos - incluidos sus respectivos intereses y la actualización que se efectúe de dichas deudas tributarias de conformidad con el artículo 33 del Código Tributario- que sean administradas y/o recaudadas por la SUNAT;

Que el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" RECA-PE.02.01 (versión 2), aprobado con Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 053-2010/SUNAT/A y recodificado mediante Resolución de Intendencia Nacional N° 07-2017-SUNAT/5F0000, permite que el pago de la deuda tributaria aduanera que constituya ingresos del

Tesoro Público se realice con los fondos de la cuenta de detracciones, mediante cheques emitidos de conformidad con el Decreto Legislativo N° 940, en las cajas de las intendencias de aduanas y de la Intendencia Nacional de Control Aduanero;

Que, tal como se observa, el citado procedimiento solo contempla el pago de la deuda tributaria aduanera con cargo a los fondos de la cuenta de detracciones en forma presencial, por lo que se ha visto por conveniente incorporar el uso de medios electrónicos, a través de SUNAT Operaciones en Línea en el servicio Mis declaraciones y pagos;

Que con el fin de facilitar el pago de la deuda tributaria aduanera que se realiza con el uso de los fondos de la cuenta de detracciones, es necesario modificar el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" RECA-PE.02.01 (versión 2), conforme a lo señalado en el considerando precedente;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerarse que ello resulta innecesario, toda vez que se establece el uso del servicio Mis declaraciones y pagos como medio alternativo para el pago las deudas tributarias aduaneras con cargo a los fondos de la cuenta de detracciones, lo cual, además, redundaría en beneficio del usuario aduanero;

En uso de la facultad conferida por el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, y por el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incorporación de disposiciones en el procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" RECA-PE.02.01 (versión 2)

Incorporar un segundo párrafo al numeral 8 de la sección VI y cuatro definiciones en la sección XI del procedimiento específico "Extinción de deudas por pago" (versión 2), conforme a los siguientes textos:

“VI. NORMAS GENERALES

(...)

8. (...)

El indicado pago también se puede realizar en forma electrónica a través de SUNAT Operaciones en Línea – SOL, en el servicio Mis declaraciones y pagos, utilizando el código de usuario y clave SOL.

(...)

XI. DEFINICIONES

(...)

Clave SOL: Al texto conformado por números y/o letras, de conocimiento exclusivo del usuario, que asociado al código de usuario o al número de DNI, según corresponda, otorga privacidad en el acceso a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso e) del primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.

Código de usuario: Al texto conformado por números y/o letras, que permite identificar al usuario, que ingresa a SUNAT Operaciones en Línea, a que se refiere el inciso d) del primer párrafo del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT.

Servicio Mis declaraciones y pagos: Al creado mediante la Resolución de Superintendencia N° 335-2017/SUNAT.

SUNAT Operaciones en Línea: Al sistema informático disponible en la Internet, regulado por la Resolución de Superintendencia N° 109-2000/SUNAT, que permite realizar operaciones en forma telemática entre el usuario y la SUNAT."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional

1910878-1

Modifican las Resoluciones de Superintendencia N°s. 210-2004/SUNAT y 086-2020/SUNAT para regular la inscripción en el RUC de la Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), la activación del número de RUC y la obtención del Código de Usuario y la Clave SOL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000217-2020/SUNAT

Lima, 11 de diciembre de 2020

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1409 crea y regula el régimen de sociedad alternativo de responsabilidad limitada para la formalización y dinamización de la micro, pequeña y mediana empresa, denominado Sociedad por Acciones Cerrada Simplificada (SACS), la cual se constituye a través de documento privado generado mediante el uso del Sistema de Intermediación Digital de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP (SID-SUNARP), siendo que la cuarta disposición complementaria final de dicho decreto autoriza la asignación del número de RUC de la SUNAT con la inscripción de la SACS en el Registro de Personas Jurídicas de SUNARP;

Que, por su parte, el numeral 20.3 del artículo 20 y el artículo 23 del Reglamento del citado decreto, aprobado por el Decreto Supremo N° 312-2019-EF, establecen que la anotación y asiento de inscripción de la SACS así como el número de RUC asignado son remitidos a la dirección electrónica indicada por el presentante del título del acto constitutivo de dichas sociedades y que, realizada tal inscripción, corresponde al representante legal de estas obtener la clave para acceder a SUNAT Operaciones en Línea (clave SOL) y activar el número de RUC asignado;

Que, mediante la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 061-2020-SUNARP/SN, se ha dispuesto que la SUNARP brinde, a nivel nacional, el servicio de constitución de la SACS, así como su inscripción en el Registro de Sociedades, a partir del 14 de diciembre de 2020, a través del Módulo SACS del SID-SUNARP;

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los considerandos anteriores, resulta necesario regular este tipo societario en la Resolución de Superintendencia N° 210-2004/SUNAT atendiendo a que es pasible de ser sujeto de obligaciones tributarias; y dado que se constituye a través del SID-SUNARP, aunque sin la participación de los notarios, adecuar la Resolución de Superintendencia N° 086-2020/SUNAT en lo relativo al procedimiento de inscripción y activación del número de RUC y a la obtención del código de usuario y la clave SOL;

Que, al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, no se prepublica la presente resolución por considerar que ello resulta impracticable, toda vez que lo propuesto por esta debe regir a la brevedad atendiendo a que, a partir del 14 de diciembre de 2020, la SUNARP brindará a nivel nacional